



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Solicitante	Yessica Johana Rodríguez Ospina
Solicitado	Luis Fernando Rodríguez Toro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00829-00
Asunto	Reprograma audiencia

Estudiado el expediente, se advierte que por medio de auto del 21 de septiembre de 2021, se admitió la presente solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y se fijó fecha de audiencia para el 18 de noviembre de **2022** a las 9:30 a.m., sin embargo, advierte el Despacho que se cometió un yerro al diligenciar esta fecha, pues la intención era que fuera en noviembre de 2021 y, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la audiencia para el **martes ocho (8) de febrero de 2021 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)** la cual se realizará por la plataforma Teams o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto. Previo a la audiencia, se le hará llegar a las partes el correspondiente link para convocar a la misma.

Ahora bien, se le advierte a la parte solicitante que debe notificar a la parte solicitada, de acuerdo con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que menciona que desconoce el correo electrónico de la parte solicitada. Dicha notificación debe seguir lo dispuesto en el artículo 183 ibidem, en tanto, la notificación debe hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia.

Por lo expuesto, deberá la parte actora proceder a notificar en debida forma al convocado de la realización de la diligencia, con no menos de cinco días de

antelación a la fecha señalada previamente, so pena de que entienda desistida la presente solicitud y se ordene el archivo inmediato de la misma.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebf8ec9c14adb576ad6a1ed31800ecd19581c2e9785ab8d31952ba016952aa5**

Documento generado en 17/11/2021 11:00:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>